

RESOLUCIÓN EXENTA № 015 /

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS "PROVIDENCIA" COD. 5101014 ADMINISTRADO POR LA FUNDACIÓN BERNARDA MORÍN, EN DÍAS Y POR LA RAZONES QUE SE INDICAN.

Viña del Mar, 1 4 MAR. 2016

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Carta Nº 01/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, de la FUNDACIÓN BERNARDA MORÍN, suscrito por su Representante Legal, se ha solicitado a este Servicio autorizar un día sin funcionamiento del jardín infantil vía transferencia de fondos denominado "PROVIDENCIA" COD. 5101014 administrado por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de las solicitudes es el siguiente:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|----------------------------------|---------|--|-------------------------------------|---|
| "PROVIDENCIA" | 5101014 | 01-03-2016 02-03-2016 03-03-2016 04-03-2016 | Jornada de Capacitación | Carta 01/2016 (24-02-2016) |
| | | 07-03-2016 08-03-2016 | Trabajos de mantención y pintura | Carta 01/2016 (24-02-2016) |

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: "Excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar



actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo según corresponda, el no funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos denominado "PROVIDENCIA" COD. 5101014, administrado por la FUNDACIÓN BERNARDA MORÍN, para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|----------------------------------|---------|--|-------------------------------------|---|
| "PROVIDENCIA" | 5101014 | 01-03-2016 02-03-2016 03-03-2016 04-03-2016 | Jornada de Capacitación | Carta 01/2016 (24-02-2016) |
| | | 07-03-2016 08-03-2016 | Trabajos de mantención y pintura | Carta 01/2016 (24-02-2016) |

2.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional.

JARDINES

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> PRISCILA/CORSI CÁCERES DIRECTORA REGIONAL JUNII VALPARAISO

PCC/SMV/bMA

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- **GESPARVU**
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes